

CERTIFICADO

| Expediente nº: | Órgano Colegiado: | FECHA DE LA SESIÓN |
|----------------|----------------------------|---------------------------|
| JGL/2024/38 | La Junta de Gobierno Local | 24 de septiembre de 2024. |

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/37. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (6 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 17 de septiembre de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 17791/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y GARAJE EN C/FRANCISCO LÓPEZ DE ÚBEDA 1D C/V C/RODRIGO CARO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) Licencia Urbanística para Construcción de vivienda unifamiliar y garaje en C/ Francisco López de Úbeda, 1D c/v C/ Rodrigo Caro (parcela catastral 2212302TM7021S0001JX), con estricta sujeción a la siguiente documentación técnica redactada por la Arquitecta (...):

1. PROYECTO BÁSICO y DE EJECUCIÓN de Vivienda Unifamiliar aislada visado el 7 de noviembre de 2023 y presentada copia en formato electrónico el 4 de diciembre de 2023, **excepto:**

PLANOS:

S 01 SITUACIÓN Y PLANEAMIENTO



U 01 ACOMETIDAS

U 02 URBANIZACIÓN EXTERIOR Y CIERRES

A 01 PLANTA BAJA Y DE CUBIERTAS

I 04 VENTILACIÓN

2. ANEXO DE PROYECTO BÁSICO y DE EJECUCIÓN de Vivienda Unifamiliar aislada visado el 28 de Agosto de 2024 y presentada copia en formato electrónico el 28 de Agosto de 2024, **completa.**

Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa de la Arquitecta (...) y de la Arquitecta Técnica (...)

SEGUNDO.- Deberá cumplir en la ejecución de las obras las siguientes prescripciones:

A.- Las obras se ajustarán a las alineaciones y rasantes oficiales.

B.- Respecto a las condiciones exigibles al uso Garaje (Art. 79 Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana), se recuerda:

- El acceso a las plazas de aparcamiento que se proyecten en el interior de la parcela será único para todas ellas (Artículo 79.2.a.3)

- De ser necesario plano inclinado para acceder con el vehículo al garaje, dicho plano se ubicará interior a la alineación oficial.

- La puerta de acceso de vehículos no invadirá vía pública por debajo de 1,80 m durante su apertura (Art. 39).

C.- Se recuerda que si la red de evacuación de pluviales se acometiera a la red general del municipio se realizará por acometida independiente a la de pluviales (Artículo 50 del PGOU).

D.- En relación con el cumplimiento de las Exigencias Básicas de Seguridad en caso de Incendio:

- Se recuerda que en el garaje debe tener las características exigibles a un local de riesgo especial bajo y que la puerta que comunica el garaje con el resto del edificio no puede tener abertura de paso pues desharía la necesaria compartimentación. (DB SI 1.2 tabla 2.2)

- Las puertas situadas en las salidas de evacuación deben tener un ancho no inferior a 0,80m (DB SI 3.4).

E.- Para el cumplimiento de las Exigencias Básicas de Salubridad, DB HS, se recuerda:

- En el epígrafe HS 3.3.2.1.4 se indica que las bocas de expulsión deben situarse en la cubierta del edificio, separadas 3 m de cualquier elemento de entrada de ventilación (puerta exterior y ventana).

- No deberá haber apertura de paso entre el garaje y la cocina pues romperá la necesaria compartimentación entre dos zonas con distinto riesgo de incendio.

F.- En cumplimiento de la Ley 5/2009 de 4 de Junio del Ruido de Castilla y León, Artículo 29, se recuerda que junto con la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá presentarse un informe de ensayo realizado por una Entidad de Evaluación Acústica.



El municipio de Zamora dispone de una actualización del mapa de Ruido que puede ser consultado en <https://www.zamora.es/contenidos.aspx?id=31929>.

G.- Se advierte que esta Licencia Municipal **no ampara la ejecución de obras sobre vía pública** ni la colocación de vallados con ocupación de vía pública, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas,...), debiendo contando con ellas antes de proceder su colocación.

H.- Las obras se iniciarán antes de los seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de VEINTICUATRO MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras solicitada.

TERCERO.- Para que la parcela alcance la condición de solar deberá cumplir las determinaciones contenidas en los informes emitidos por el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fechas 12 y 14 de junio de 2024, que se adjuntan, en relación con los servicios urbanísticos.

CUARTO.- Deberá colocar en el exterior de las obras, en el acceso a las mismas, en lugar visible desde vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o terceros, un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y las declaraciones responsables de obras (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018).

Asimismo, informará al Ayuntamiento del inicio de las obras.

ANEXO 1.- Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 12 de junio de 2024 (en extracto):

“La parcela se encuentra ubicada dentro del Plan Parcial “Los Navajos” de reciente desarrollo, no obstante y en el caso de que la misma no cuente con las acometidas de abastecimiento, saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales a pie de parcela por ser resultado de una licencia de segregación, deberá realizarse acometida a la red general de abastecimiento de agua potable y acometidas independientes a las redes de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales, respectivamente.

En relación con el abastecimiento de agua potable deberá realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que transcurre por la acera más próxima a la parcela en la calle Rodrigo Caro.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales deberá ejecutar sendas acometidas domiciliarias independientes, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, a las redes generales de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales existentes que transcurren por la calzada de la calle Francisco López de Úbeda, debiéndose realizar ambas acometidas con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.

El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa), debido a que por las dimensiones de la acera existente no se puede mantener el itinerario peatonal accesible (1,80 metros desde la fachada) sin modificar la rasante de la acera medida desde la fachada de la



edificación, se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m.

El bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada.

La longitud total del vado correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.”

ANEXO 2: Informe de la Sra. Ingeniera Técnica Municipal de Servicios de Obras y Mantenimiento, de fecha 14 de junio de 2024 (en extracto):

“En relación con la instalación de Alumbrado Público, no tiene nada nuevo que instalar ya que el alumbrado existente por ambas calles de la parcela Francisco López Úbeda y Rodrigo Caro, se realizó con las Obras de Urbanización, constituido por puntos de luz en báculos, situadas en la acera y por el lado de la parcela, siendo suficiente.

Sin embargo, deberá tener en cuenta que, si como consecuencia de obras en acera existente (tales como reposición, rebaje de bordillo etc.), ocasionase algún daño en la red subterránea de alumbrado lo comunicará previamente a la reparación del mismo. O si fuera necesario realizar una nueva ubicación de algún punto de luz que pudiera quedar invadiendo el acceso a la vivienda, entonces realizara las obras de infraestructura necesarias para ello (canalización, arquetas, nueva cementación). Posteriormente nuestro servicio municipal de Alumbrado procedería al traslado del punto de luz a su nueva ubicación.”

3.- EXPEDIENTE 4704/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE EDIFICIO DE 42 VIVIENDAS COLABORATIVAS EN RÉGIMEN LEGAL DE PROTECCIÓN, DESTINADAS A ALQUILER SOCIAL, ZONA DE COWORKING Y PLAZAS DE APARCAMIENTO EN C/BURGOS Nº 4.-

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9),



adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) en representación de SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A., Licencia Urbanística para Proyecto Básico de edificio de 42 viviendas colaborativas en régimen legal de protección, destinadas al alquiler social, zona de coworking y plazas de aparcamiento en C/ Burgos, 4 (parcela identificada con el nº 12 en Catastro y en el Contrato de concesión administrativa de uso privativo de parcela de dominio público), Unidad de Actuación E7 “Alto de la Avenida 1”, parcela P-5 (parcela catastral 2299012TM7929N) con estricta sujeción al PROYECTO BÁSICO MODIFICADO II presentado el 4 de septiembre de 2024, debiendo cumplir las siguientes prescripciones:

A.- La Licencia otorgada sobre Proyecto Básico no autoriza el inicio de las obras. El promotor deberá aportar el correspondiente Proyecto de Ejecución que deberá contener:

1. Estudio de Seguridad y Salud según R.D. 1627/1997.
2. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción según RD 105/2008.
3. Proyecto de Infraestructura común de Telecomunicaciones del edificio de acuerdo con Real Decreto Ley 1/1998.
4. Justificación de los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela. Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, Art. 28.1
5. La completa definición de las instalaciones previstas en el edificio.
6. Justificación del cumplimiento de la totalidad de documentos básicos del código Técnico de la Edificación.
7. Las obras de urbanización de los espacios interiores.

B.- El proyecto de Ejecución se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales. **Con anterioridad al replanteo de las obras deberán ponerse en contacto con el Servicio de Patrimonio Municipal a fin de comprobar el deslinde de la parcela.**

C.- Se recuerda que la implantación del edificio en la parcela se rige por la Ordenanza DOTACIONES COMUNITARIAS (EQ) que establece que si se proyecta la edificación separada de los linderos laterales o posteriores de la parcela, los retranqueos serán como mínimo iguales a la mitad de la altura de la edificación con un mínimo absoluto de 4 m.

D.- El espacio para la centralización de contadores de abastecimiento de agua cumplirá las características del Reglamento regulador de los Servicios Municipales de Abastecimiento de agua potable y saneamiento de Zamora (BOP 21 de Julio de 2016).

E.- El proyecto de Ejecución describirá la edificabilidad computable conforme a los criterios del Artículo 24 del PGOU.

F.- En cuanto a las condiciones del garaje aparcamiento reguladas en el Artículo 79 de la Normativa de la Revisión del P.G.O.U. se indica:

1. El acuerdo necesario entre la rasante de vía pública y los accesos a la parcela se ejecutarán en el interior de la alineación oficial..
2. La puerta de acceso de vehículos tendrá apertura automática.



G.- Respecto a las características establecidas para uso Residencial Colectivo en el Artículo 72.2 del PGOU indicar que en las estancias-comedor-cocina, en la zona de cocina se instalará un ventilador centrífugo con salida a cubierta que asegure la extracción de 300 m³ /h (Art. 72.2.b).

H.- En cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad en caso de incendio (CTE DB SI), el proyecto de ejecución justificará la condiciones de sectorización, teniendo en cuenta que la edificación que contiene los portales 1 y 2 tiene una superficie construida superior a la prescrita en la tabla 1.1 para un sector de uso Residencial Vivienda.

I.- Para el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad (CTE DB SUA) se recuerda:

1. Las barreras de protección de terrazas y ventanas que protegen alturas superiores a 6,0 metros deben tener una altura no inferior a 1,10 m (DB SUA 1.3).

2. Los vidrios que se encuentran a una altura superior a 6,0 m desde la rasante exterior (fijos inferiores de ventanas y frentes de terrazas) deben tener las características indicadas en DB SUA 1.5.

3. Estando los elementos del entorno del edificio que forman parte del proyecto de edificación (urbanización interior de la parcela) en el ámbito de aplicación de este DB, se indica que el itinerario peatonal desde el acceso a la parcela hasta el edificio que contiene el portal 3 tiene que cumplir las características de accesible.

4. La vivienda adaptada para usuarios en silla de ruedas se ajustará a las condiciones que establece el Anejo A. Terminología.

5. El ascensor tendrá las dimensiones y características exigibles a un ascensor accesible.

J.- Es de aplicación el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León (DECRETO 217/2001).

SEGUNDO.- En cuanto a los servicios urbanísticos con los que debe dotar a la parcela para alcanzar la condición de solar, se estará a lo dispuesto en los informes emitidos por el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fechas 12 de julio y 18 de septiembre de 2024, obrantes en el expediente, y que se adjuntan al presente acuerdo.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 apartado 2 de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), la presentación del Proyecto de Ejecución debe producirse en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo de concesión de la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haberlo presentado podrá declararse la caducidad de la licencia urbanística concedida.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la promotora de las obras y comunicar el acuerdo al Servicio Municipal de Patrimonio a los efectos oportunos.

ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal adscrito al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas, de fecha 12 de julio de 2024 (en extracto):

“La parcela se encuentra ubicada dentro de la Unidad de Actuación E7 “Alto de la Avenida 1” de reciente desarrollo, no obstante y en el caso de que la misma no cuente con las acometidas de abastecimiento, saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales a pie de deberán realizarse acometidas a la red general de abastecimiento de agua potable y acometidas a las redes de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales, respectivamente.”



En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida existente o realizar nuevas acometidas domiciliarias a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que trascurre por la acera más próxima a la parcela en la calle Burgos (NUNCA A LA TUBERÍA DE FUNDICIÓN DÚCTIL DE 450 mm. DE DIÁMETRO QUE TRASCURRE POR LA CALLE PALENCIA).

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener las acometidas existentes o ejecutar sendas acometidas domiciliarias independientes, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia parcela, a las redes generales de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales existentes respectivamente que transcurren por la calzada de la calle Burgos, debiéndose realizar ambas acometidas con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora siguiendo las indicaciones incluidas en las normas técnicas municipales.

En relación con la reordenación de plazas de aparcamiento para el acceso de vehículos a la parcela, se podrá proceder a la misma, siempre y cuando no se altere el número total de plazas de aparcamiento de uso público existentes en la actualidad. De esta forma, si se modifica la disposición de las plazas de estacionamiento en la vía pública suprimiendo una de las plazas de estacionamiento existentes, deberá suprimir la señalización horizontal existente, debiendo realizar el correspondiente rebaje para el vado de vehículos de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza Reguladora de la Licencia de Vados, reservas de estacionamiento, paradas de vehículos y otros usos de la vía pública del Municipio de Zamora, previa solicitud de la correspondiente licencia.

El vado para acceso de vehículos a la parcela (en el caso de que este fuera autorizable y la parcela pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa) se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. El bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada.

En el caso de que por las dimensiones de la acera existente (aquellas que sin incluir las baldosas que formen el rebaje de la acera tengan una anchura inferior a 1,80 metros) no se pueda mantener el itinerario peatonal accesible (1,80 metros desde la fachada) sin modificar la rasante de la acera medida desde la fachada de la edificación, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m. En cualquiera de los casos la longitud total del vados correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.



En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA”

Anexo 2: Informe de la Sra. Ingeniera Técnico Municipal de Servicios de Obras y Mantenimiento, de fecha 19 de septiembre de 2024 (en extracto):

“En relación con la instalación de Alumbrado Público, no tiene nada nuevo que instalar ya que el alumbrado existente realizado con las Obras de Urbanización en la C/ Burgos, constituido por puntos de luz sobre báculos , situadas en la acera de la urbanización, es suficiente.

Sin embargo, deberá tener en cuenta que si como consecuencia de la construcción y en particular del acceso de vehículos a la parcela fuera necesario modificar la ubicación de algún punto de luz, de los existentes en la acera del lado de su parcela, entonces, las obras de infraestructuras necesarias para ello, como (canalización arqueta y cimentación) las realizara a su costa y siguiendo las instrucciones y normas municipales. Posteriormente nuestra Empresa de conservación procedería a realizar el traslado del punto de luz a su nueva ubicación, sin que ello le suponga coste adicional.”

4.- EXPEDIENTE 12256/2022. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE DE UNA PLAZA Y PISCINA EN C/DE LAS MERINAS Nº 34.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER A (...) licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar con garaje de una plaza y piscina en la C/ de las Merinas, nº 34 (Parcela Catastral 04941 36) con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 3 de agosto de 2022 y la documentación complementaria visada el 1 de septiembre de 2022, el 13 de febrero, el 16 de mayo y el 16 de julio de 2024, bajo la dirección facultativa del arquitecto (...) y de la arquitecta técnico (...), teniendo en cuenta lo siguiente:

A. El acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural:

1. La puerta seccional de la entrada del garaje no podrá ser imitación madera.
2. El color del mortero monocapa de la fachada y medianeras no podrá ser blanco puro, negro ni en colores básicos brillantes o intensos.
3. En caso de hallazgos casuales, se notificará al Servicio Territorial de Cultura, Turismo y



Deportes de Zamora, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y al artículo 126 del Decreto 37/2009, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, en el cual se establece el procedimiento a seguir.

4. Se comunicará con antelación suficiente el comienzo de las obras al Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Zamora.

B. Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales. No podrá rebasarse la alineación con aplacados y otros elementos a excepción de lo indicado en el art. 85 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

C. Todas las acometidas y sus correspondientes cajas y armarios deberán estar empotradas en la fachada (art. 88.4 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana).

D. El cuerpo saliente situado en la fachada a vía pública en la planta primera cumplirá las condiciones del art. 39 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. Cualquier punto del cuerpo saliente debe situarse a una distancia mínima de la fachada contigua igual a la profundidad máxima del vuelo y su altura sobre la rasante debe ser de 2,80 m como mínimo. Además, debe tenerse en cuenta que no son admisibles retranqueos laterales, por lo que la construcción debe llegar hasta los linderos laterales de la parcela.

E. Las aguas pluviales se conducirán a la red propia de saneamiento del edificio por bajantes independientes de la red de fecales. Ninguna zona de cubierta de ningún tipo ni de terrazas, puede verter a la vía pública. Previa a la acometida a la red general, se realizarán en el edificio o la parcela dos arquetas de recogida, una para aguas fecales y otra para las pluviales (art. 50 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana) A la red de pluviales se conducirán única y exclusivamente las aguas que tengan este carácter. Tanto el desagüe de la piscina como la arqueta separadora de grasas y aquellos otros elementos que pudieran recoger agua que no sea de lluvia, deben integrarse en la red de aguas fecales.

F. Puesto que la instalación de saneamiento recibe aguas procedentes del garaje, debe instalarse una arqueta separadora de fangos o grasas antes de la arqueta o pozo general de registro, conforme se establece en el art. 50 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

G. La maquinaria exterior de climatización (aeroterminia) se colocará de forma que quede oculta desde la vía pública (art. 52 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

H. Con relación al cumplimiento del art. 72.1) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana:

1. Puesto que el estar-comedor lleva incorporada la cocina, debe instalarse un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m³/h (apartado b) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

2. Todas las dependencias tendrán la altura libre mínima que se establece en el apartado c), que no podrá verse disminuida por falsos techos, conductos, maquinaria de instalaciones o cualquier otro elemento.

3. En los cuartos de baño se instalará conducto homologado de ventilación forzada estática o dinámica siendo en este caso individual por baño. Las cocinas tendrán conductos individuales de evacuación de humos de combustión directamente al exterior sobre la cubierta del edificio (apartado f)

I. En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad



en caso de incendio, se indica lo siguiente:

1. La puerta que comunica el garaje, local de riesgo especial, con el resto del edificio debe ser al menos EI2 45-C5 (tabla 2.2 de la sección SI 1).
2. La resistencia al fuego requerida a los elementos de compartimentación de incendios debe mantenerse en los puntos en los que dichos elementos son atravesados por elementos de las instalaciones (apartado 3 de la sección SI 1).
3. Las puertas previstas en los recorridos de evacuación, tal como la de evacuación del garaje, tendrán una anchura de paso libre de 0,80 m como mínimo (tabla 4.1 de la sección SI 3)
4. Los elementos estructurales del garaje, local de riesgo especial, deben ser como mínimo R 90 (tabla 2.2 de la sección SI 1 y tabla 3.2 de la sección SI 6)

J. Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

1. Las barreras de protección se ajustarán a lo establecido en el apartado 3 de la sección SUA 1. Concretamente, no podrán tener aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cm de diámetro.
2. Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras.

K. Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HS, salubridad:

1. El merendero y el trastero situados en el edificio anejo contarán con la ventilación que exige la sección HS 3.
2. La ventilación del garaje debe cumplir las condiciones que se establecen en la sección HS 3. Las aberturas mixtas deben estar separadas verticalmente como mínimo 1,50 m (apartado 3.1.4.1)

L. Se recuerda que para la realización de zanjas y la instalación de andamios y otros medios auxiliares en la vía pública, previamente debe solicitarse la licencia correspondiente.

M. Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y VEINTICUATRO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO.- Comunicar a (...) que, para que la parcela alcance la condición de solar, deberá ejecutar en la misma los servicios urbanísticos que se contemplan en los informes emitidos por el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas, que se adjuntan al presente acuerdo.

TERCERO.- Se le recuerda la obligación de colocar en el exterior, en el acceso a la obra, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP 31 de agosto de 2018)

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de



comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

CUARTO.- Junto con la Declaración Responsable de Primera Ocupación del inmueble presentará, como requisito para su eficacia, y sin perjuicio de lo que resulte de la inspección a realizar por los técnicos municipales:

- La documentación exigida por la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, (BOP N° 99 de 31 de agosto de 2018) para las actuaciones sujetas a licencia de primera ocupación (ahora sujetas a declaración responsable).

ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal adscrito al Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas, de fecha 17 de agosto de 2022 (en extracto):

“En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fibrocemento de 100 mm. de diámetro existente que discurre por la acera más próxima a la vivienda de la calle Merinas.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, al colector de la red general de saneamiento que transcurre por la acera más próxima a la vivienda de la calle Merinas, debiendo esta nueva acometida ejecutarse con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas estos deberán reponerse mediante extendidora.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

Con anterioridad a la ejecución de cualquier tipo de obra en la vía pública deberá solicitar la correspondiente licencia.”

Anexo 2: Informe de la Sra. Ingeniera Técnica Municipal del Servicio de Pavimentación de Vías Públicas, de fecha 10 de febrero de 2023 (en extracto):

“En relación con las instalaciones de Alumbrado Exterior existente en esta calle no tiene nada que hacer, ya que ha sido renovado recientemente en todo el sector de este Barrio.

Dado que la instalación de este alumbrado, está constituida por puntos de luz en la acera con alimentación subterránea, deberá tener en cuenta, que, si realiza obras en ella, no ocasionar daños a la canalización de alumbrado. Y en su caso, lo comunicaría a los servicios técnicos



municipales para que dicte las normas para su reparación previa.

Al mismo tiempo, y en relación a otros cables de otros servicios públicos (energía eléctrica y de comunicaciones) que discurren por su fachada, deberá preocuparse de que se encuentren restablecidos de manera definitiva previamente a la solicitud de Declaración Responsable de 1ª ocupación.”

5.- EXPEDIENTE 8755/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA FINCA SITA EN C/RAMÓN ÁLVAREZ 12.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación de la finca sita en C/ Ramón Álvarez, 12, finca registral Nº 6465, (parcela catastral 0786007TL7908N0001LJ) incluida en la U.E. PALACIO DE DOÑA URRACA, elaborado por la Sra. Arquitecta Municipal en agosto de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca sita en C/ Ramón Álvarez, 12, incluida en el Proyecto de Expropiación, conforme al siguiente detalle:

| FINCA REGISTRAL | PARCELA CATASTRAL | PROPIEDAD | |
|-----------------|----------------------|---------------|-----|
| Nº 6465 | 0786007TL7908N0001LJ | (...) | 50% |
| | | (...) y (...) | 50% |

TERCERO.- Aprobar y Disponer el gasto que representa la expropiación según los informes que constan en el expediente por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (54.532,80€) con cargo a la partida presupuestaria 150.01-60008.

CUARTO.- Someter el citado Proyecto de Expropiación a un trámite de información pública durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas por los que resulten afectados por la actuación.

QUINTO.- Publicar el siguiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de mayor difusión y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEXTO.- Notificar a los propietarios del inmueble a expropiar la HOJA DE APRECIO, significándoles que si en el plazo máximo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de



notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación, manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en la misma, el Ayuntamiento procederá a dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio. En otro caso, el silencio del interesado se considerará como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

6.- EXPEDIENTE 8794/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LA FINCA SITA EN C/RAMÓN ÁLVAREZ 14.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación de la finca sita en C/ Ramón Álvarez, 14, finca registral Nº 1753, (parcela catastral 0786008TL908N0001TJ) incluida en la U.E. PALACIO DE DOÑA URRACA, elaborado por la Sra. Arquitecta Municipal en agosto de 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca sita en C/ Ramón Álvarez, 14, incluida en el Proyecto de Expropiación, conforme al siguiente detalle:

| FINCA REGISTRAL | PARCELA CATASTRAL | PROPIEDAD | |
|-----------------|---------------------|-----------|------|
| Nº 1753 | 0786008TL908N0001TJ | (...) | 100% |

TERCERO.- Aprobar y Disponer el gasto que representa la expropiación según los informes que constan en el expediente por importe de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (27.948,06€) con cargo a la partida presupuestaria 150.01-60008.

CUARTO.- Someter el citado Proyecto de Expropiación a un trámite de información pública durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas por los que resulten afectados por la actuación.

QUINTO.- Publicar el siguiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de mayor difusión y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

SEXTO.- Notificar al propietario del inmueble a expropiar la HOJA DE APRECIO, significándole que si en el plazo máximo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación, manifiestan por escrito su disconformidad con la valoración contenida en la misma, el Ayuntamiento procederá a dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Valoración para que fije el justiprecio. En otro



caso, el silencio del interesado se considerará como aceptación de la valoración fijada en la hoja de aprecio, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio.

7.- EXPEDIENTE 5941/2024.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA”: LOTE 1: DEPORTES; LOTE 2: DEPORTES 2; LOTE 3: SERVICIOS GENERALES Y TEATRO PRINCIPAL.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

LOTE 1: Deportes 1

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del “**SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, Lote 1: Deportes**”, al ser la oferta económica el único criterio de adjudicación, en cuanto al descuento ofrecido sobre el precio de referencia aplicable, que será el precio máximo indicativo del Gasóleo “C” para España (impuestos y tasas incluidos), publicado semanalmente en el “Boletín Petrolero” de la Dirección de Energía y Transportes de la Comisión Europea; la clasificación de las Empresas presentadas, en orden de puntuación decreciente es la siguiente:

| ORDEN | LICITADORES | ESTADO | (%) DESCUENTO OFERTADO | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|---|----------|------------------------|------------------|
| 1 | DISCOMTES ENERGÍA S.L. B47336698 | ADMITIDO | 7,10% | 100 |
| 2 | CARBURANTES Y SERVICIOS ARÉVALO S.L. B05012091 | ADMITIDO | 7,01% | 98,73 |
| 3 | CODISOIL S.A. A79322947 | ADMITIDO | 6,50% | 91,54 |
| 4 | ESTACIÓN DE SERVICIO FERTOL S.L. B49127079 | ADMITIDO | 6,32% | 89,01 |
| 5 | ESERGUI DISTESER S.L. B95799664 | ADMITIDO | 3,95% | 55,63 |
| 6 | REPSOL COMERCIAL PTOS PETROLÍFEROS S.A. A80298839 | ADMITIDO | 3,02% | 42,54 |

****SEGUNDO.-**** Adjudicar el contrato del **“SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, ** Lote 1: Deportes”**, nº de expediente SUM0424.5941/2024, a la Empresa DISCOMTES ENERGÍA, S.L., con N.I.F.: B-47336698, representada por (...), en el precio máximo de ****66.942,15 Euros y 14.057,85 Euros** en concepto de I.V.A**, por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido en la valoración de este Lote 1, ofreciendo el Suministro con un ****7.10 % (porcentaje)** de descuento sobre el



precio de referencia aplicable**, que será el precio máximo indicativo del Gasóleo C para España (impuestos y tasas incluidos), publicado semanalmente en el “Boletín Petrolero” de la Dirección de Energía y Transportes de la Comisión Europea, siendo este porcentaje de descuento el más alto ofertado, y dado que ha presentado la documentación solicitada.

Y con los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en su oferta. Todo ello de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.

TERCERO.- Disponer, por las cuantías de 36.000,00 Euros y 45.000,00 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada para los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente, con cargo a la partida 340.01-221.03 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DIAS HÁBILES desde que se remita la presente notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá realizarse en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SEXTO.- La formalización de los contratos se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LOTE 2: Deportes 2

****PRIMERO.-**** De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del **“SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, Lote 2: Deportes 2”**, al ser la oferta económica el único criterio de adjudicación, en cuanto al descuento ofrecido sobre el precio de referencia aplicable, que será el precio máximo indicativo del Gasóleo “C” para España (impuestos y tasas incluidos), publicado semanalmente en el “Boletín Petrolero” de la Dirección de Energía y Transportes de la Comisión Europea; la clasificación de las Empresas presentadas, en orden de puntuación decreciente es el siguiente:

| ORDEN | LICITADORES | ESTADO | (%) DESCUENTO OFERTADO | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|---|----------|------------------------------|---------------------|
| 1 | DISCOMTES ENERGÍA S.L. B47336698 | ADMITIDO | 7,10% | 100 |
| 2 | CARBURANTES Y SERVICIOS ARÉVALO S.L. B05012091 | ADMITIDO | 7,01% | 98,73 |
| 3 | CODISOIL S.A. A79322947 | ADMITIDO | 6,50% | 91,54 |
| 4 | ESTACIÓN DE SERVICIO FERTOL S.L. B49127079 | ADMITIDO | 6,32% | 89,01 |
| 6 | REPSOL COMERCIAL PTOS | ADMITIDO | 4,35% | 61,27 |



| | | | | |
|---|------------------------------------|----------|-------|-------|
| | PETROLÍFEROS S.A. A80298839 | | | |
| 5 | ESERGUI DISTESER S.L. B95799664 | ADMITIDO | 3,95% | 55,63 |

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del “**SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, Lote 2: Deportes 2**”, nº de expediente SUM0424.5941/2024, a la Empresa DISCOMTES ENERGÍA, S.L., con N.I. F.: B-47336698, representada por (...), en el precio máximo de **92.561,98 Euros y 19.438,02 Euros en concepto de I.V.A.**, por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido en la valoración de este Lote 2, ofreciendo el Suministro con un **7.10 % (porcentaje) de descuento sobre el precio de referencia aplicable**, que será el precio máximo indicativo del Gasóleo C para España (impuestos y tasas incluidos), publicado semanalmente en el “Boletín Petrolero” de la Dirección de Energía y Transportes de la Comisión Europea, siendo este porcentaje de descuento el más alto ofertado, y dado que ha presentado la documentación solicitada.

Y con los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en su oferta. Todo ello de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.

TERCERO.- Disponer, por las cuantías de 54.000,00 Euros y 58.000,000 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada para los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente, con cargo a la partida 3400.01-221.03, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DIAS HÁBILES desde que se remita la presente notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá realizarse en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SEXTO.- La formalización de los contratos se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público.

****SÉPTIMO.-**** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LOTE 3: Servicios Generales y Teatro Principal

****PRIMERO.-**** De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del **“SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, Lote 3: Servicios Generales y Teatro Principal”**, al ser la oferta económica el único criterio de adjudicación, en cuanto al descuento ofrecido sobre el precio de referencia aplicable, que será el precio máximo indicativo del Gasóleo “C” para España (impuestos y tasas incluidos), publicado semanalmente en el “Boletín Petrolero” de la Dirección de Energía y Transportes de la Comisión Europea; tras la exclusión de la Empresa REPSOL COMERCIAL PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A., la clasificación de las Empresas presentadas, en orden de puntuación decreciente es el siguiente:



| ORDEN | LICITADORES | ESTADO | (%) DESCUENTO OFERTADO | PUNTUACIÓN TOTAL |
|-------|---|----------|------------------------------|---------------------|
| 1 | DISCOMTES ENERGÍA S.L. B47336698 | ADMITIDO | 7,10% | 100 |
| 2 | CARBURANTES Y SERVICIOS ARÉVALO S.L. B05012091 | ADMITIDO | 7,01% | 98,73 |
| 3 | CODISOIL S.A. A79322947 | ADMITIDO | 6,50% | 91,54 |
| 4 | ESTACIÓN DE SERVICIO FERTOL S.L. B49127079 | ADMITIDO | 6,32% | 89,01 |
| 5 | ESERGUI DISTESER S.L. B95799664 | ADMITIDO | 3,95% | 55,63 |
| 6 | REPSOL COMERCIAL PTOS PETROLÍFEROS S.A. A80298839 | EXCLUIDO | | 0 |

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato del “**SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, Lote 3: Servicios Generales y Teatro Principal**”, nº de expediente **SUM0424.5941/2024**, a la Empresa DISCOMTES ENERGÍA, S.L., con N.I.F.: B-47336698, representada por (...), en el precio máximo de **84.297,52 Euros y 17.702,48 Euros en concepto de I.V.A.** , por ser su oferta la que mayor puntuación ha obtenido en la valoración de este Lote 3, ofreciendo el Suministro con un **7.10 % (porcentaje) de descuento sobre el precio de referencia aplicable**, que será el precio máximo indicativo del Gasóleo C para España (impuestos y tasas incluidos), publicado semanalmente en el “Boletín Petrolero” de la Dirección de Energía y Transportes de la Comisión Europea, siendo este porcentaje de descuento el más alto ofertado, y dado que ha presentado la documentación solicitada.

Y con los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en su oferta. Todo ello de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.

TERCERO.- Disponer, por las cuantías de 34.000,00 Euros y 10.000,00 Euros para el ejercicio 2024 y por las cuantías de 45.000,00 Euros y 13.000,00 Euros para el ejercicio 2025, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a las partidas 920.03-221.03 (Servicios Generales) y 334.06-221.03 (Teatro), respectivamente, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DIAS HÁBILES desde que se remita la presente notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá realizarse en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SEXTO.- La formalización de los contratos se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público

****SÉPTIMO.**** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8.- EXPEDIENTE 1414/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN “20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL” PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO “LA VENTANA – MERCADO DE TENDENCIAS 2024”, Y DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL en la cuantía citada de 16.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12/479.03 y RC. 2024.2.0007526.000 y RC 2024.2.0007526.001, para la organización del Evento LA VENTANA – MARKET 2024 - Mercado de Tendencias.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN “20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL”, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO “LA VENTANA” – MERCADO DE TENDENCIAS 2024”, LOS DÍAS 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García.

Y, de otra (...), como presidente y en representación legal de la mercantil 20VEINTE



ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL, en virtud de lo dispuesto en su Acta fundacional, constituida en Zamora el día 29 de Mayo de 2021 y según el nombramiento de órganos de administración consignados en la misma.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zamora considera de interés general apoyar al comercio local en situaciones de importante vulnerabilidad, así como favorecer el reciclaje de los profesionales del sector para facilitarles las herramientas con las que puedan prestar un servicio acorde a la modernización de la sociedad, tal y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2023-2024 actualmente en vigor (Decreto 2022- 15527), siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 7, denominada "COMERCIO".

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora - que ejerce como competencia propia ex artículo 25.2.i) Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local la relativa a "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante" y la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración de del evento comercial denominado genéricamente "LA VENTANA MARKET" durante los días 28 y 29 de septiembre de 2024, para tratar de reunir a diseñadores de diferentes disciplinas con el público en general (moda, mobiliario, arte, ilustración, joyería, fotografía, música) cuyos productos marcan tendencia acercando a nuestra ciudad al diseño pretendiendo que el evento resulte ser un escenario abierto a la creatividad y un evento cultural, en línea con lo establecido con el Plan de Industrias Culturales y Creativas de la Comunidad de Castilla y León.

Así mismo, otro objetivo del evento es atraer tanto a profesionales del sector como a terceros interesados, posicionando a Zamora como referente en un mercado de tendencias de carácter internacional, con el consecuente impacto positivo en el turismo de la ciudad.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa a la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2024.



SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN.

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración del evento comercial "LA VENTANA" tiene una consignación de 16.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 431.12 - 479.03.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia 2024.2.0007526.000 y 2024.2.000756.001 por importe de 16.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 2024-43112-47903.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 * p) / s$$

Donde *f* es el porcentaje de financiación, *s* es el importe de la subvención solicita y *p* es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (*s*): 16.000,00€

Importe presupuesto presentado (*p*): 29.041,00€

Porcentaje de financiación del proyecto (*p*): $f = 100 * (16.000,00 / 29.041,00) = 55,09\%$

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración del evento comercial "LA VENTANA" y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, publicada en el B.O.P. de Zamora, en fecha 15 de marzo de 2023.*
- *RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.*
- *Bases Ejecución de Presupuestos año en curso (2024)*
- *Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2024 (B.O.P. Zamora nº 148, viernes 22 de diciembre 2023).*
- *Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente (2024).*

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención será la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL, entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total de 16.000 euros.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se encargue de la total organización de la celebración del evento comercial denominado genéricamente "LA VENTANA" los días 28 y 29 de septiembre de 2024 en el municipio de Zamora.



SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para la celebración del evento comercial denominado genéricamente "LA VENTANA" los días 28 y 29 de diciembre de 2024 en el municipio de Zamora.

En concreto, se encargará de:

1. Creación de la página web que servirá de soporte para la información del evento comercial "LA VENTANA", adhesión de profesionales etc.

2. Publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, de los equipos técnicos de sonido e iluminación, encargándose asimismo de la LOGÍSTICA para el transporte de equipos, artistas y público.

4. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se encargará de la gestión de los servicios de atención a profesionales adheridos al evento y público.

5. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración del evento.

6. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL asegurará el cumplimiento de las medidas COVID-19 que en su caso sean exigibles por la Autoridad Sanitaria Regional.

7. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL será responsable de los posibles daños y perjuicios ocasionados por los profesionales adheridos, artistas y usuarios que puedan producirse en el lugar de celebración del evento.

8. Que en el supuesto de que las actividades organizadas por 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL impliquen contacto con menores, se compromete a acreditar la ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica



1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, del personal adscrito al contrato.

OCTAVA. CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO COMERCIAL "LA VENTANA".

La asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL organizará el evento comercial "LA VENTANA" los días 28 y 29 de septiembre de 2024, que contará con distintos expositores de las empresas participantes, desarrollo de eventos a lo largo de todo el fin de semana (talleres, gastronomía, música en directo, arte, actividades) posibilitando que el público en general — PROFESIONALES, VECINOS y TURISTAS—, disfruten de un fin de semana completo.

El Ayuntamiento de Zamora cede gratuitamente el uso de los jardines del Castillo, siendo la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL la encargada de la custodia de las instalaciones, condiciones de transporte, montaje y desmontaje de las mismas..

NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario, conforme el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá subcontratar el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para que, a 31 de diciembre de 2024 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL con anterioridad al 1 de diciembre de 2024 como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio de Comercio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención.
- Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad



Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

- *Los honorarios profesionales incurridos, en su caso, se justificarán con las oportunas facturas junto con el recibí y/o copia del adeudo bancario.*
- *En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura o factura simplificada, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.*

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$S_f = (j*f) / 100 = (j*S_0) / 100 \leq S_0$$

Donde S_f sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S_0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costeos.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo."



9.1.- EXPEDIENTE 11823/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXCLUSIÓN DE EMPRESA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GERENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, PSTD ZAMORA PAISAJE CULTURAL, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION (MRR).

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de adjudicación del "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GERENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, PSTD ZAMORA PAISAJE CULTURAL, FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS NEXT GENERATION (MRR)", Expte. nº SERV1023 (11823/2023), a la Empresa AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., con N.I.F. nº B87352340, por no justificar adecuadamente su oferta incurso en presunción de anormalidad, al haber fundamentado el bajo nivel de precio propuesto exclusivamente en el ahorro de los costes laborales, sin tener en consideración el tiempo real de duración del contrato ni el Convenio Colectivo Laboral de aplicación, de acuerdo con el informe de la Oficina Municipal de Desarrollo de fecha 17 de septiembre de 2024, publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zamora en virtud del artículo 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa interesada, AUREN CONSULTORES SP, S.L.P., para su conocimiento y oportunos efectos.

9.2.- EXPEDIENTE 5592/2024. PROPUESTAS DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE:
a) ADMISIÓN DE EMPRESA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ZAMORA. TRAMO: AVENIDA DEL MENGUE Y CALLE ENTREPUENTES”.
b) EXCLUSIÓN DE EMPRESA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ZAMORA. TRAMO: AVENIDA DEL MENGUE Y CALLE ENTREPUENTES”.

a) ADMISIÓN DE EMPRESA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ZAMORA. TRAMO: AVENIDA DEL MENGUE Y CALLE ENTREPUENTES”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al



Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- Entender, a la vista de la documentación presentada por la empresa EXFAMEX, S.L., con N.I.F. nº B49160567, representada por (...), justificada su oferta anormalmente baja y **admitir** a la empresa en el procedimiento de contratación de las obras de **AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ZAMORA. TRAMO: AVENIDA DEL MENGUE Y CALLE ENTREPUENTES nº OBR0424(5592/2024**, conforme al informe emitido, en fecha 12 de septiembre de 2024, por el Sr. Jefe del Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas Patrimonio y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, la propuesta de la Mesa de Contratación de la sesión celebrada el 19 de septiembre de 2024, en base a lo previsto en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el apartado 22 del Anexo I y la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.

b) EXCLUSIÓN DE EMPRESA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ZAMORA. TRAMO: AVENIDA DEL MENGUE Y CALLE ENTREPUENTES”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (4) y al Grupo Municipal Socialista (2).
VOTOS EN CONTRA: ninguno.
ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- EXCLUIR a la empresa MESTOLAYA, S.L, con NIF: B83910323, representada por (...), del procedimiento de contratación de las obras de **AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE ZAMORA. TRAMO: AVENIDA DEL MENGUE Y CALLE ENTREPUENTES, nº OBR0424(5592/2024)**, dado que, a la vista de la documentación presentada por la empresa, no puede considerarse justificada satisfactoriamente la oferta incurso en presunción de anormalidad en relación con el criterio de adjudicación relativo a la oferta económica, según el informe emitido, en fecha 12 de septiembre de 2024, por el Sr. Jefe del Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas Patrimonio y Salud Pública del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, la propuesta de la Mesa de Contratación adoptada en la sesión celebrada el 19 de septiembre de 2024, en base a lo previsto en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el apartado 22 del Anexo I y la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación.





Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

